

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Fecha Elaboración	04 de Enero de 2017
-------------------	---------------------

## **1. ANTECEDENTES**

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años, incluyendo el tramo Bogotá- Belencito.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVÍAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

En cumplimiento de lo anterior, FERROVÍAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, y en el Otrosí 11 del mismo contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, remplazaría a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.

A su vez, el documento CONPES 3394 de 2005, frente a las expectativas de producción de carbón y al considerar los precios internacionales de este mineral, recomendó al Gobierno Nacional, entre otros aspectos, adelantar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, ampliar la capacidad de los tramos de la Red Férrea del Atlántico

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

condicionada a los requerimientos de demanda o a las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado, estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios y desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la auto sostenibilidad del corredor férreo del Atlántico.

En este sentido, el Ministerio de Transporte y el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la restructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 202), Dorada (PK 202) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguaná y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición.

Posteriormente a través del Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, atribuyó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la función de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*.

En ese sentido el INCO, ahora Agencia Nacional de Infraestructura, al amparo del referido Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, llegó a un acuerdo con FENOCO S.A., para que este último realizara administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados.

El referido acuerdo para las actividades de control y operación de los tramos desafectados de la Red Férrea del Atlántico se suscribió con base en la atribución de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*, conferida al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, modificadorio del Decreto 1800 de 2003.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Las actividades de administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados se habían venido ejecutando para la operación de carga de cemento principalmente en el corredor Bogotá – Belencito, llegando a un máximo de 230 mil toneladas año en el año 2005 y un promedio cercano a las 180 mil toneladas entre el 2004 y 2010, sin embargo, por efectos de la Ola Invernal del 2010 y 2011 el corredor sufrió graves daños que ocasionaron la interrupción de la operación desde febrero de 2011.

Durante los años 2013 a 2015 en virtud del contrato 356 de 2013 de administración celebrados en la ANI se movilizaron 991.199 pasajeros en el corredor Bogotá – Zipaquirá.

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia, de acuerdo con el Decreto 4165 de 2011 tiene dentro de sus funciones principales la de identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados; planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional, así como también Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS.

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que se debía recuperar la transitabilidad en el corredor férreo Bogotá – Belencito, la ANI suscribe el contrato No.356 con el Consorcio Dracol Líneas Férreas, que tiene fecha de inicio el 1 de noviembre de 2013, cuyo objeto es contratar “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871) ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO,

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

**MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”**

El contrato No. 356 de 2013 Bogotá - Belencito se suscribió por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$86.418.715.187) INCLUIDO IVA.

El contrato No. 356 tiene fecha de inicio el 1 de noviembre de 2013, se le han efectuado 4 Otrosis de la siguiente manera:

Otrosí No 1, suscrito el 24 de abril de 2015, donde se prorrogó por dos meses el contrato y se adiciono por \$26.861.588.177.

Otrosí No. 2, suscrito el 30 de septiembre de 2015, se prorrogó 11 meses y se adicionó por \$15.046.215.562.

Otrosí No. 3, suscrito el 21 de diciembre de 2015, se reprogramaron recursos.

Otrosí No. 4, suscrito el 24 de noviembre de 2016, se prorrogó por 3 meses y se adicionó en \$5.500.000.000.

El contrato tiene como fecha de terminación 28 de febrero de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo cuarto del decreto 4165 de 2011, que establece como una de sus funciones *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”* requiere entregar a un nuevo contratista para que este se haga cargo de la vigilancia del corredor férreo Bogotá- Belencito, en los tramos Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 35+871), que corresponden a los tramos que tiene a cargo la Agencia Nacional de Infraestructura.

Ahora, corresponde analizar las competencias que tiene la Agencia para adelantar el contrato que mediante este documento se propone. Al respecto vale la pena traer a colación el concepto jurídico contenido en la Metodología General Ajustada –MGA-, que

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

se radicó para estudio en la Vicepresidencia de Planeación de la Agencia bajo el número 2012-200-003554-3.

Dicho concepto jurídico establece, en relación con la posibilidad de que la Agencia lleve a cabo contratos como el que se propone en los presentes estudios previos, lo siguiente:

*“Emerge de este precepto la certidumbre en el sentido de que **esta ley aplica para los contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un Inversionista la construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento de una infraestructura, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura, incluyendo si tales contratos versan sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos, como ocurriría en el caso analizado.***

*A pesar del inocultable énfasis que la enumeración de las atribuciones conferidas a la entidad hace respecto de las modalidades de contratos de concesión y otras formas de asociación público privadas, ello no implica que conforme a dicha enumeración la totalidad de los contratos a cargo de la ANI deben estructurarse a través de alguna de estas figuras, particularmente si tenemos en cuenta la taxativa y expresa atribución que la Ley le confiere a la entidad para **“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”.***

*El caso materia de análisis supone que la vigencia del contrato que se planea debe ser limitada, por cuanto el transporte férreo deberá ser modernizado en breve, lo cual implica que los planes y programas que el gobierno nacional se propone implantar, cobijen las zonas desafectadas de la red férrea del Atlántico que sería el objeto de los contratos propuestos y por ende, con una breve vigencia contractual como la requerida, la modelación económicamente viable para los particulares eventualmente interesados no cierra de manera aceptable, más allá de que podría presentarse una superposición de actividades surgida, de un lado por el desarrollo de una concesión sobre estas zonas desafectadas, y por la otra, la ejecución de los contratos que concreten la solución integral para el desarrollo del modo férreo de transporte en el país.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

*Este entorno fáctico enmarca la posibilidad para la ANI, en ejercicio de su facultad de administrador y operador temporal de la red férrea, en el sentido de celebrar el o los contratos necesarios para realizar las actividades temporales de administración y operación de dicha red férrea desafectada, habida cuenta, además, de que ellas escapan al giro normal de su gestión, precisamente por tratarse de actividades específicamente temporales.”*

La Agencia no cuenta con el personal que permita prestar este servicio razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar los niveles de seguridad adecuados tanto para las estaciones, como para el material rodante, como para el corredor que tiene a su cargo, a fin de garantizar los fines institucionales, es por esto que se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Teniendo lo anterior, en el mes de abril de la vigencia 2016, la ANI inició el trámite de solicitud de vigencias futuras excepcionales, por medio de las cuales se respaldaría un proceso licitatorio para la adjudicación de un contrato de obra pública de los 2 corredores férreos Bogotá – Belencito y la Dorada – Chiriguaná. Esto permitiría contar con un contrato a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Esta solicitud de vigencias futuras establecía una necesidad de cupo presupuestal para la vigencia 2017 por \$135.354 millones y para la vigencia 2018 por \$93.492 millones, con fuente de recursos propios, para un total de \$228.846 millones.

El Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación emitieron sus correspondientes aprobaciones, y el 22 de abril de 2016, la ANI solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación final que exige por norma el trámite de solicitud de vigencias futuras excepcionales.

Por esta misma fecha, la Entidad se encontraba consolidando su Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2017 así como el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2017 – 2020. En la estimación de los ingresos propios para la vigencia 2017 se consideraron unas posibles entradas de recursos, las cuales fueron objeto de discusión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio final de Anteproyecto de Presupuesto 2017, así como en la aprobación del Marco de Gasto 2017 – 2020 no le fueron autorizadas la totalidad de las fuentes de ingresos que había planteado la Entidad, razón por la cual, el perfil que se había previsto para las vigencias futuras del proceso en mención no se ajustaba a los techos autorizados.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Por lo anterior, la Entidad tuvo que replantear su estrategia, definiendo lo siguiente:

1. Solicitud de vigencias futuras por medio de las cuales se garantizaría la continuidad de los contratos vigentes hasta el 28 de febrero de 2017.
2. Solicitud de vigencias futuras excepcionales que respaldaran un nuevo contrato a partir de marzo de 2017.

Para el punto No. 2 se estableció un cronograma en donde la aprobación de vigencias futuras tenía como fecha máxima comienzos del mes de noviembre de 2016, pues la Entidad debía contar con los tiempos necesarios para realizar el proceso precontractual que permitieran abrir un proceso licitatorio para contar con un contrato en marcha a partir del 01 de marzo de 2017.

La Entidad inició los trámites presupuestales en el mes de septiembre de 2016, y el 19 de octubre se obtuvo la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las vigencias futuras para la continuidad de los contratos vigentes hasta el 28 de febrero de 2016.

Una vez surtido este trámite y dado que el aplicado SUIFP sólo permite hacer un trámite a la vez perteneciente a un proyecto de inversión, en el mes de septiembre de 2016, se inició el trámite para las vigencias futuras excepcionales.

Sin embargo, las vigencias futuras excepcionales fueron aprobadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 20 de diciembre de 2017. Dado que estas vigencias futuras estarían vigentes solo hasta el 31 de diciembre de 2016, sería necesario que se realizara una ratificación de las mismas llevándolas a CONFIS, lo que significaría suspender el proceso licitatorio a partir del 01 de enero hasta tanto se celebrara un nuevo CONFIS por parte de Minhacienda.

Por lo anterior, la Entidad evaluó una posible alternativa que permita garantizar la administración de los corredores hasta que se cuente con la aprobación de las vigencias futuras para respaldar un contrato de administración de los corredores férreos hasta el 30 de julio de 2018.

Finalmente, en estos términos se deja clara la competencia y las razones de orden técnico que sustentan la necesidad de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía que a continuación se describe.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

El presente documento describe las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que los PROPONENTES deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una selección objetiva.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La Agencia actualmente requiere contar con un contratista para que realice LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

El Contratista se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a ejecutar la LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA.

### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO**

En desarrollo del objeto del presente contrato el Contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas.

### **3.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES.**

- ✓ Recibo y Entrega del Material Rodante, bienes inmuebles e infraestructura férrea.
- ✓ Vigilancia del Material Rodante, bienes inmuebles e infraestructura férrea.

La descripción de cada una de las actividades, se encuentran explicadas de manera detallada en el anexo 4 Apéndice Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

La descripción de cada una de las obligaciones específicas, se encuentran explicadas de manera detallada en el anexo 4 Apéndice Técnico, el cual hará parte integral del contrato.

### **3.4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción acta de Inicio que deberá ser el 1 de marzo de 2017.

### **3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los lugares de ejecución del contrato serán, las zonas de influencia del proyecto, ubicado en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca.

**3.6. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA:** La entidad consideró que, para este proceso de selección, la supervisión del contrato, objeto del presente proceso de selección estará a cargo de la Agencia.

## **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa, se realizara a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior la menor cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad NO hará uso del sorteo contemplado en esa disposición.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, la cual se encuentra plasmada y soportada en los presentes estudios y documentos previos, para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

#### **4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

##### **4.1. PRESUPUESTO**

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto y valor del contrato asciende a la suma, de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 612.081.284)** Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 36417 de 4 de enero de 2017

##### **4.2. RUBRO PRESUPUESTAL**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

El pago de la suma estipulada en el contrato, se efectuará con cargo al presupuesto del Rubro 2404-600-1 denominado REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS A NIVEL NACIONAL, A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCESIONES.

#### **4.3. FORMA DE PAGO**

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ANI pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales previamente revisadas y avaladas por la interventoría y/o supervisor del contrato, de acuerdo al personal utilizado, para las cuales deberá entregar las facturas de la empresa de seguridad correspondiente, donde se corroborará con los pagos de los parafiscales, mediante la presentación de planillas de pago y que en caso de no coincidir o no estar dentro del pago de parafiscales, la interventoría y/o el supervisor del contrato pagará únicamente la cantidad de personal que se encuentre dentro de las planillas de parafiscales.

#### **4.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

El presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante la metodología de precios mensuales para el personal utilizado para la vigilancia, que se encuentran soportados en la proforma de presupuesto oficial del proceso.

Para el costo de vigilancia, se tuvo en cuenta como referencia los precios de los contratos anteriores y los contratos de obra pública 418 y 356 suscritos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y empresas privadas, encargas de desarrollar actividades similares al presente proceso y la circular externa No. 20163200000015 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el 2016, debidamente actualizada de conformidad con el valor del salario mínimo legal vigente para 2017.

## **5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tiene a su cargo el desarrollo de infraestructura de transporte mediante el esquema de las asociaciones público privadas, para los modos férreo, carretero, aeroportuario y portuario, con el fin de tener una red de transporte eficiente que le permita al país mejorar su competitividad a nivel mundial.

Sin embargo, como se expuso anteriormente, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo cuarto del decreto 4165 de 2011, que establece como una de sus funciones *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”* mediante el presente proceso de selección se pretende cumplir con el objetivo de vigilar las estaciones, el material rodante a su cargo y el corredor férreo Bogotá- Belencito.

La historia del sector de Vigilancia y Seguridad Privada -VSP se remite al año 1993, donde por medio de la ley 61 se revistió al Presidente de la República con facultades extraordinarias, para entre otras cosas, reglamentar y regular la prestación del Servicio de VSP. Es así como por medio de la Ley 62 del mismo año, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa,

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

y cuyos objetivos fundamentales son “*ejercer control inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada*”<sup>1</sup>.

Para cumplir con este objetivo la SuperVigilancia, tiene funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras del servicio, así como autorización para la comercialización y utilización de Medios Tecnológicos y caninos en la prestación del servicio. Igualmente cuenta con funciones que le permiten dar instrucción, investigar y sancionar a las empresas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y asesorar al Gobierno Nacional en temas relacionados con el sector.

#### A. Aspectos Generales

1. Económico: Según reporte de indicadores financieros vigencia dos mil catorce (2014), proveniente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentran dentro de las empresas vigiladas en un promedio de setecientos cuarenta (740), en el año 2014, las ventas de las empresas de vigilancia fueron para la vigilancia armada de \$ 5.913.996 y para las empresas de vigilancia no armadas de \$240.858.000 lo que se constituye dentro de la participación de los ingresos operacionales en el subsector empresas de vigilancia entre el 2007-2014 en 7,5 billones de pesos aproximadamente, presentando un porcentaje de ventas con mayores ingresos para la vigilancia armada equivalente al 78,6 % y para las empresas de vigilancia sin armas del 0,6 %.

En concordancia con lo anterior, el comportamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada presenta un mayor índice entre la vigencia 2013 -2014 equivalente al 6,7 % (ingresos operacionales del sector vigilancia y seguridad privada), para el año 2014 equivale al 7,5 %, que por ultimo en comparación variación 2013-2014 equivale al 11% presenta un crecimiento significativo del sector.

El comportamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia presenta una tendencia positiva a lo largo del tiempo; es así como, del año 1994 al año 2011, se pasó de contar con 763 a 4.338 servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por tratarse de un proceso para contratar a una empresa con experiencia en vigilancia, las empresas que podrán prestar sus servicios son aquellas que se dedican a la misma,

<sup>1</sup> Decreto 2355 del 17 de Junio del 2006.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

las que se encuentren clasificadas en la UNSPSC de la siguiente manera, de acuerdo con el análisis y las observaciones que ha presentado el mercado:

#### Clasificación UNSPSC

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias
92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad
92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	vigilancia

2. Técnico: La experiencia a solicitar en el presente proceso es de vital importancia por la especificidad del proyecto que la entidad requiere llevar a cabo en términos de que corresponde a unas estaciones, material rodante y corredor estratégicos existentes.

Es por esto, que las firmas que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán contar con las más altas calificaciones, experticia, capacidad institucional y experiencia que permita a la entidad garantizar la custodia solicitada.

3. Regulatorio: En adición a la normatividad vigente aplicable que regula la contratación estatal en particular la selección abreviada de menor cuantía, se relaciona a continuación la normatividad que se debe considerar para llevar a cabo el proceso de selección de forma satisfactoria:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1450 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 0019 de 2012

## **B. Estudio de la oferta y demanda**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

Página 14 de 45

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo estructuras plurales que demuestren experiencia en vigilancia.

La siguiente información fue consultada en la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los datos publicados son de carácter informativo y están sujetos a verificación:

<b>SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA PERSONAS JURIDICAS</b>	
<b>MODALIDAD</b>	<b>No.</b>
EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA	544
EMPRESA DE VIGILANCIA SIN ARMA	70
COOPERATIVAS ARMADAS	52
TRANSPORTADORAS DE VALORES	8
ESCUELAS DE CAPACITACION	83
EMPRESAS ASESORAS	22
EMPRESAS BLINDADORAS	31
EMPRESAS ARRENDADORAS	22
<b>TOTAL</b>	<b>832</b>
<b>OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA</b>	
<b>MODALIDAD</b>	<b>No.</b>
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	13
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	2197
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	936
<b>TOTAL</b>	<b>3146</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La prueba más reciente de este servicio, fue en el año 2013, cuando la entidad suscribió los contratos de obra pública 356 y 418 de 2013, donde se requería el servicio de vigilancia para las estaciones, material rodante y los corredores.

Hoy en día, el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación correspondiente, se consideró la circular externa No. 20163200000015 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que rige las tarifas para el año 2016, debidamente actualizada de conformidad con el valor del salario mínimo legal vigente para 2017, para el servicio de 24 horas, 30 días al mes, con armas.

## **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “... *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, “... la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

*servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.*

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem.

## **7. FACTORES DE VERIFICACIÓN**

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la **verificación de requisitos habilitantes** de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

<b>a. Experiencia:</b> El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	<b>PASA / NO PASA</b>
<b>b. Capacidad Jurídica:</b> El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	<b>PASA / NO PASA</b>
<b>c. Capacidad Financiera:</b> Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	<b>PASA / NO PASA</b>
<b>d. Capacidad Organizacional:</b> Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	<b>PASA / NO PASA</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

#### a. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, máximo tres (3) certificaciones de contratos de servicio de vigilancia, observando las siguientes reglas:

La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el **FORMATO 5 EXPERIENCIA** establecido por la Agencia para tal efecto.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- El valor total facturado del contrato en caso de contratos en ejecución.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permitan tomar información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado **NO HABIL**.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO 5**, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO 5** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la habilitación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado directamente las actividades solicitadas (Esta última previsión aplica únicamente para contratos derivados de contratos de vigilancia celebrados en Colombia o con organismos multilaterales celebrados en Colombia).

Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista prestador del servicio, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública o privada contratante.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de vigilancia derivados de contratos celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el contratista de primer orden directamente con el prestador del servicio, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, este porcentaje será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon\\_2.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm) Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO No. 2** - Oferta Económica de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad
92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	vigilancia

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

**NOTA 1:** Los contratos que sean aportados por los proponentes, para validación de experiencia, que se encuentren en EJECUCIÓN deberán ser soportados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante que indiquen claramente el VALOR y TIEMPO de ejecución a la fecha de expedición. De lo contrario, no se validará la información

#### **b. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a. Carta de Presentación (FORMATO 1)
- b. Certificado de existencia y representación legal
- c. Autorización para presentar propuesta, y firmar el contrato, cuando se requiera
- d. Información sobre consorcios y uniones temporales (formatos 9 y 9 A)
- e. Garantía de seriedad de la oferta
- f. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
- g. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 3)
- h. Compromiso de transparencia (ANEXO 2)
- i. Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

- j. Resolución por medio de la cual se otorgó la licencia de funcionamiento y la certificación de vigencia de la misma
- k. Certificado de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones.
- l. Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.
- m. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

- n. Licencia de funcionamiento y vigencia de la misma: El proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia.
- o. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones- Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC .

El Proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el MINTIC, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicación deberá allegar este documento.

No obstante lo anterior, el proponente favorecido en la adjudicación, debe garantizar a la Agencia Nacional de Infraestructura, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos avantel y/o celulares .

**NOTA 1:** No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

**NOTA 2:** En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del **FORMATO No. 10**, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

La Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), debe ser presentada de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia - **FORMATO No. 1**, la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

### **c. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del **FORMATO N° 4** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **FORMATO N° 4** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2015 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

### **REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes, así:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 \dots) / (PC1 + PC2 + PC3 \dots)$$

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a Dos (2.0).

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

$$(\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) * 100$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ( (PT1 + PT2 + PT3 \dots) / (AT1 + AT2 + AT3 \dots) ) * 100$$

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

$$RCI = (UO1+UO2+UO3...) / (GI1+GI2+GI3...)$$

Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GI<sub>n</sub> es igual a los gastos de intereses de cada participante.

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor a uno (1), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA:** A los proponentes que presenten Gastos de Intereses cero (0), no calcularán el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Con esta condición el oferente CUMPLE automáticamente con el indicador, excepto cuando su Utilidad Operacional sea negativa, en este caso NO CUMPLE con el mencionado indicador.

#### **e. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$(ROE) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

$$(ROA) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

**El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:**

Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Información financiera con corte a 31 de diciembre del 2015.

**El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:**

1. Los estados financieros de propósito general en la moneda del país de origen, los cuales son: Balance General y Estado de Resultados de diciembre 31 de 2015 debidamente auditados
2. Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera y organizacional (FORMATO 10)

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. Los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), correny converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior. EL FORMATO 10 debe estar avalado con la firma de un contador público o revisor fiscal colombiano si está obligado a tenerlo, que efectuó la conversión acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

## 8. FACTORES DE EVALUACION

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que **hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral (experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera,**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

**capacidad organizacional), las cuales se entenderán como HABLES,** ya que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento.

En este sentido, la ANI buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
<b>Valor de la propuesta económica</b>	700 puntos
<b>Factor de Calidad</b>	200 puntos
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	100 puntos
<b>Total</b>	<b>1000 Puntos</b>

#### a. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO No. 2 OFERTA ECONOMICA

**La oferta económica no podrá superar ningún valor mensual del formato No. 2, y no podrá ser inferior al valor de la circular externa No. 20163200000015 de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que rige las tarifas para el año 2017, para el servicio de 24 horas, 30 días al mes, con armas, so pena de rechazo de la oferta.**

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso. En el evento que la oferta económica contenga centavos, la Entidad aplicará la regla anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor ofertado.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando el mayor puntaje SETECIENTOS (700 puntos), los cuales se asignarán de la siguiente forma:

Se calculará la media geométrica con el valor de las propuestas económicas HABLES.

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta.

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

MG: Media Geométrica.

**NOTA: La propuesta que atendiendo la media geométrica este por debajo de 85 % y por encima de 115 %, obtendrá cero puntos.**

Obtendrá el mayor puntaje, 700 puntos, **la oferta más económica entre las que cumplan el criterio de estar por encima del 85 % y por debajo del 115 % de la media geométrica;** las demás propuestas se calificarán mediante una regla de tres inversa así:

$$PP = (G * P_{max}) / VP$$

G = Valor de la propuesta más económica entre las que cumplan el criterio de estar por encima del 85 % y por debajo del 115 % de la media geométrica

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (700 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

Los proponentes deberán consignar el valor total ofrecido en el **FORMATO No. 2**, completamente diligenciado y firmado por el representante legal.

La no presentación de este formato No. 2 será causal de rechazo de la propuesta.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

### b. FACTOR DE CALIDAD

La entidad ha considerado que para el presente proceso de selección se incluya un factor de calidad (PARA EL CUAL DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO 6), que otorga puntaje adicional al proponente que lo relacione dentro de su propuesta.

En caso que no lo incluya dentro de su propuesta no será causal de rechazo, pero no obtendrá puntaje (por lo que se le otorgará un puntaje de CERO Puntos)

El valor del factor de calidad tendrá una calificación de **DOSCIENTOS (200)** puntos los cuales se asignarán al proponente que ofrezca lo siguiente:

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje
1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	<b>200 PUNTOS</b>

NOTA: Se les asignarán CERO (0) puntos a las propuestas que oferten condiciones o especificaciones por debajo de lo establecido como Factor Calidad.

### c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

**Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

conformidad con la legislación colombiana, y con lo dispuesto en el el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

**Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>												
<b>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</b>												
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos										
LA INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que la totalidad no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 100 puntos, según tabla										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th style="text-align: center;"><b>PUNTAJES</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;"><b>0 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td style="text-align: center;"><b>50 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;"><b>75 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;"><b>100 PUNTOS</b></td> </tr> </tbody> </table>		<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	<b>PUNTAJES</b>	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	<b>0 PUNTOS</b>	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	<b>50 PUNTOS</b>	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	<b>75 PUNTOS</b>	Más del 90% de componente nacional	<b>100 PUNTOS</b>	
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	<b>PUNTAJES</b>											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	<b>0 PUNTOS</b>											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	<b>50 PUNTOS</b>											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	<b>75 PUNTOS</b>											
Más del 90% de componente nacional	<b>100 PUNTOS</b>											
<p>Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el FORMATO No. 7 correspondiente "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".</p>												

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación de la **oferta económica**.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del **factor calidad**.
3. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del **factor de reciprocidad y apoyo a la industria nacional**.
4. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
6. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

b) Para el criterio de desempate No. 6, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia, se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta determinar el último orden de elegibilidad.

## **10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato, empleando la metodología con base en los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "(...) la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación".

Por otro lado, el numeral Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015 estipula en el numeral 6° que los estudios y documentos previos deben contener el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

- Riesgo

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

- Riesgos previsibles

De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- Riesgos imprevisibles:

Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”.

- Tipificación:

Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

- Estimación del riesgo:

Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

- Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan en la MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO ANEXO 1 y MATRIZ DEL PROCESO ANEXO 3, adjuntos al presente documento, los cuales son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

**11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**GARANTIAS**

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirá quien resulte adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

las obligaciones contempladas en el Contrato que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente deberá incluir en su propuesta, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Esta garantía podrá consistir en póliza de seguros de cumplimiento para contratos estatales, en formato ANI, que garantice la seriedad de los ofrecimientos; Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento ó Fiducia mercantil en garantía (Patrimonio Autónomo).

La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada y deberá permanecer vigente por TRES (3) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso la garantía de seriedad deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015., los cuales son:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

#### • **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El Contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en póliza de seguros de cumplimiento para contratos estatales, en formato ANI; Garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento ó Fiducia mercantil en garantía (Patrimonio Autónomo), que otorgue los siguientes amparos:

**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante

Este amparo incluye el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, según lo regula el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3.2 del Decreto 1082 de 2015. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional del contrato amparado.

### **SEGUROS DE DAÑOS**

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación:

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, en el formato de seguros ANI, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, de acuerdo con lo indicado a continuación:

<b>Amparo</b>	<b>Límite Asegurado</b>
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite, pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil patronal	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	50% del límite asegurado
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a COP 2.500.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, la Agencia

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

Nacional de Infraestructura – ANI y como beneficiarios la ANI y los terceros afectados. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

## **12. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	NO	SI
El Salvador		SI	incluye valores	NO	SI
Guatemala		SI	incluye valores	NO	SI
Honduras		SI	incluye valores	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado, para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales vigentes con ALIANZA PACIFICO (Chile, México y Perú), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, ESTADOS AELC, MEXICO, UNION EUROPEA y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú). En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales que cubren el presente proceso, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje correspondiente a

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA**

dicho factor. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, los tratados aplicables antes mencionados establecen un plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA RUEDA**  
 Vicepresidente de Estructuración (E)  
 Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Gabriel Alejandro Jimenez – Experto Técnico Gerencia de Modo Férreo - VE.  
 Gonzalo Pérez Albarracín – Experto Financiero Gerencia Financiera - VE.  
 Juan Jose Aguilar – Experto Jurídico Gerencia de Estructuración Legal – VJ  
 Clara Maria Plazas Moreno– Experto Jurídico Gerencia de Estructuración Legal – VJ

Revisó: Diego Beltrán – Gerente Gerencia Jurídica de Estructuración